



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 2020 00915 00
Demandante	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
Demandado	MARCELO ESTEBAN DEL VALLE CEBALLOS ORLANDO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" en contra de MARCELO ESTEBAN DEL VALLE CEBALLOS y ORLANDO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el pagaré No. 331962 que sirve de sustento a la presente acción, la tabla de amortización de las obligaciones contenidas en el mismo y el certificado de existencia y representación legal de la parte activa de la acción, los cuales si bien fueron enlistados en el acápite de la demanda denominado "VI. PRUEBAS Y ANEXOS", no se adjuntaron como anexo al mensaje de datos remitido por la profesional del derecho Ana María Vélez Pareja desde el correo electrónico nanavelez@gmail.com a la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles – Antioquia – Medellín, al correo electrónico demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 03 de diciembre de 2020.

Adviértase que, pese a que se solicitó impulso del trámite el día 15 de septiembre de 2021, a dicha solicitud tampoco se anexaron los documentos soporte de la acción incoada.

Allegará un nuevo escrito de demanda en forma de mensaje de datos en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos y los anexos inicialmente aportados.

SAG

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b851e2aa0a9d1683d52a581014bb3f66b46eed07d87e04a8c5dff0e9f3fd1a**

Documento generado en 24/11/2021 04:40:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>